

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON
SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA:**

Juicio especial No.: 17811-2018-00589

c.c. Corte Constitucional del Ecuador causa No. 0045-13-AN
Comisión Interamericana de Derechos Humanos No. P-291-20

SUBP. S.P. MARCIAL FLORES AGUINSACA TAMBO y otros, nos permitimos muy respetuosamente señalar lo que sigue:

Po tercera ocasión con fecha 27 de octubre de 2022, esta Judicatura ofició a BANECUADOR para que certifique la disponibilidad de las transferencias materia del auto resolutorio de indemnización; ante tal situación, dicha institución financiera ha venido enfatizando que entre otras situaciones el TDCA no habría adjuntado documentos que soporten dicho pedido.

Se debe considerar que en virtud de la providencia de fecha 27 de julio del presente año la institución demandada remitió los certificados únicos de registro CUR, por los cuales se habrían puesto a disponibilidad el monto dispuesto; para el 29 de agosto, este Tribunal dispuso que los montos sean transferidos a la cuenta No. 0010257097 perteneciente a Control de Depósitos Judiciales de BanEcuador; y con esto, el Sr. Comandante del Ejército informó que habría dado cumplimiento al Auto.

De lo citado, se podría advertir que los recursos se encuentran disponibles, mas por algún tipo de problema BANECUADOR no los puede certificar.

Señoras Juezas y Jueces, con creses el término otorgado por la Corte Constitucional ha sido rebasado para ejecutar la Sentencia constitucional, esto, debido a varias situaciones que han resultado en obstaculizar injustificadamente o evitar se reparen los daños a nosotros otorgados por quienes en funciones han abusado de su poder. Ahora, se evidencia también que por alguna razón que se escapa de nuestro control se mantiene el mismo contexto de desconocer nuestros derechos; en tal virtud, solicitamos:

1. Se oficie de forma inmediata al Comando General del Ejército para que remita toda la información "verificada y actualizada" y correspondientes anexos, sobre la transferencia de los montos a la cuenta dispuesta por el TDCA.

2. Se oficie al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que certifique la transferencia al Banco central del Ecuador de los montos establecidos.
3. Se oficie al Banco Central del Ecuador a fin de que certifique la transferencia de dichos montos de CUR hacia la cuenta dispuesta en BANECUADOR.
4. Se certifique si secretaría del TDCA, anexó los documentos requeridos por BanEcuador.
5. Se establezcan las medidas necesarias para sancionar a los funcionarios de la(s) institución(es) responsable(s) por el desacato al que estamos expuestos.

Por ser justo, constitucional y legal, se nos atenderá.


XAVIER MEJÍA H.
Mat. 12372 C.A.P.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	22 NOV 2022
Por...	Edhanna
Anexos...	sin anexos
..... FIRMA RESPONSABLE	

